



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2023 00203 00
Proceso	Impugnación de acta de asamblea
Demandante	Sirley Nayive Rojas Gamez
Demandado	Urbanización Calasania 1
Decisión	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido por los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, con el fin de que en el término de **cinco (5) días** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de su rechazo:

1. Señalará en el acápite de notificaciones de la demanda, el lugar y la dirección física, tanto de la parte demandante como demandada (Núm. 10°, art. 82 del CGP).
2. Indicará en la demanda, el número de identificación de la demandante (Núm. 2, art. 82 ibídem).
3. Corregirá el poder en el sentido de dirigirlo al juzgado de conocimiento e indicar que se promueve para presentar demanda de impugnación de acta de asamblea, conforme lo establecido por el artículo 74 ibídem.
4. Aportará el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica demandada, Urbanización Calasania 1.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea684885d7a316004bf8e2d19802c6f910425e03e3daf75dbacf9e2dc1c986c9**

Documento generado en 31/05/2023 03:08:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>